

RESOLUCIÓN NRO. MMQEP-DIR-OR-2026-010

DIRECTORIO ORDINARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
MERCADO MAYORISTA DE QUITO

CONSIDERANDO:

**Que**, el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”), dispone:

*“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”;*

**Que**, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)”;*

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía*

*financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las Empresas Públicas. - son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)*”;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...)*”;

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Directorio dentro de las cuales consta:

*“5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;*

*6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución*

*11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año; (...)*

*16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa”*;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Gerente General dentro de las cuales consta:

*“(…) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;*

*5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros; (...)*

18. *Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”;*

**Que**, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

*“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas (...);”*

**Que**, el artículo 129 del Código Municipal determina:

*“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General. (...);”*

**Que**, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica lo siguiente: *La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio; (...);”*

**Que**, el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina las siguientes deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública:

*“a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;(...)*

*d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento;*

*e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución;*

*i. Conocer los informes del Gerente General (...)*

*o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.*

*El directorio es responsable de que los objetivos, políticas y metas de la empresa pública metropolitana estén debidamente articulados con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y con las políticas, planes, programas y estrategias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...);”*

**Que**, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito enuncia: *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su*

*respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. (...)*”;

**Que**, el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: “*Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...)*”;

*a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; (...)*

*f. Informar semestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos;*

*g. Presentar al Directorio de la empresa pública, de forma semestral, los balances de situación financiera y de resultados, así como informe de actividades y de evolución de indicadores y metas; (...)*

*m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.”;*

**Que**, el artículo 215 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: “*Creación. - Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista" (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...).*”;

**Que**, el artículo 216 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: “*Objeto principal.- La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.*”;

**Que**, el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, como atribución del Directorio señala: “*(...) s. Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, y toda norma jurídica aplicable*”;

**Que**, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: “*La Empresa pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito es responsable de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de acopio y comercialización articulada al sistema de comercialización, para garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentarios al DMQ, contribuyendo a la seguridad alimentaria y potenciando la economía social y solidaria; y, la protección del medio ambiente.*”;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, determina las siguientes atribuciones del Directorio:

- a) *Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente.*
- v) *Conocer los informes del Gerente General (...)*
- z) *Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos del MMQ-EP.”;*

**Que**, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2268-OF, de fecha 25 de noviembre de 2024, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, delegó al Eco. Santiago Hernán Muñoz Echeverría, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

**Que**, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-P-2026-0054-M, de fecha 25 de febrero de 2026, la Especialista de Planificación, remite al Asesor Jurídico de la MMQ-EP, el Informe Técnico Nro. MMQEP-GG-2026-007-I, denominado informe de gestión anual 2025.

En el mencionado Informe Técnico se concluyó lo siguiente:

1. *Al 31 de diciembre de 2025, la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito registró un activo total de USD 34.795.420,20 y un pasivo total de USD 856.565,67, lo que representa un nivel de endeudamiento del 2,46 %. El índice de liquidez se ubicó en 1,90, calculado sobre la base del activo y pasivo corrientes institucionales, lo que permitió cubrir las obligaciones de corto plazo sin considerar transferencias municipales.*
2. *Durante el ejercicio 2025, las transferencias municipales se destinaron al financiamiento del componente de inversión, permitiendo la ejecución de obras de mitigación de riesgos en la quebrada Shanshayacu, así como proyectos de modernización tecnológica y eficiencia energética, incluyendo la instalación de 83 paneles solares con una capacidad de 47,25 kWp, cuyas actividades concluyeron dentro del período fiscal. Del total de USD 1.000.000,00 transferidos, se ejecutó USD 605.243,19 (60,52%), por lo que el saldo no devengado corresponde a recursos específicos de inversión que serán ejecutados en el año 2026; en consecuencia, este valor no constituye un excedente operativo y debe ser depurado del análisis de resultados y del flujo de efectivo, al tratarse de recursos condicionados a la continuidad de los proyectos.*
3. *En el ámbito de las líneas de negocio, se concretó 1 de 2 nuevas fuentes de ingresos por comercialización previstas en el Plan de Negocios y POA 2025, correspondiente al Café de Quito, que registró ventas acumuladas por USD 10.229,49 al 31 de diciembre de 2025, misma que se considerará para el próximo año; mientras que la Canasta de la Ciudad permaneció en fase de análisis y estructuración operativa.*



4. *En materia social, durante 2025 se gestionó la recuperación de 147,67 toneladas de alimentos y se distribuyeron 11.548,18 kg en atención a emergencias y apoyo a población vulnerable, mediante articulación con entidades públicas, comunitarias y organizaciones sociales.*
5. *Al finalizar el ejercicio 2025, la MMQ-EP registró cumplimiento en la mayoría de las metas institucionales previstas en el POA. Se alcanzó el 100 % de las evaluaciones de desempeño, se ejecutaron 178 acciones operativas programadas y se adjudicó el 96,43 % de los procesos planificados en el PAC de gasto corriente. El índice de satisfacción del cliente se ubicó en 83%, conforme a la meta establecida, y se implementó 1 de las 2 nuevas fuentes de ingresos previstas. En el componente de inversión, el avance físico de las obras emergentes alcanzó el 32 % frente a una meta del 50 %, situación asociada a la suspensión contractual del Bloque B6. En términos presupuestarios, la ejecución total alcanzó el 87,94 %, evidenciando un nivel adecuado de gestión de los recursos institucionales durante el período.”*

Adicionalmente, el Informe mencionado recomienda lo siguiente:

- “1. Priorizar en 2026 la ejecución integral de los proyectos de infraestructura suspendidos o reprogramados en 2025, asegurando condiciones técnicas y operativas que permitan mejorar el nivel de ejecución del presupuesto de inversión.*
- 2. Consolidar y ampliar las fuentes de ingresos institucionales, fortaleciendo los mecanismos de comercialización del Café de Quito, con el fin de incrementar los ingresos de autogestión.*
- 3. Continuar la expansión progresiva de proyectos de eficiencia energética y modernización tecnológica, incorporando criterios de ahorro operativo y sostenibilidad en la planificación institucional”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-AJ-2026-0024-M, de fecha 25 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la MMQ-EP, remite al Mgs. Rossman Camacho, Gerente General de la MMQ-EP, el Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-006.

En el mencionado Informe Jurídico, se recomienda lo siguiente al Gerente General de la MMQ-EP:

*“(…) remitir al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, el “Informe de Gestión correspondiente al período enero – diciembre 2025”, así como el presente Informe Jurídico para su conocimiento y demás fines pertinentes, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y la normativa interna de la Empresa.”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0340-OF, de fecha 25 de febrero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el señor Alcalde del Distrito

Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 27 de febrero del año 2026;

**Que**, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0091-O, de fecha 25 de febrero de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, convocó a los miembros del Directorio a la sesión extraordinaria a realizarse el 27 de febrero de 2026, de manera presencial;

**Que**, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2026-0155-M, de fecha 26 de febrero de 2026 el Mgs. Rossman Camacho, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, recomendó que el Directorio conozca el Informe de Gestión anual de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

**Que**, el día 27 de febrero de 2026 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Informe de Gestión Anual de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, que incluye los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

La presente resolución se da sobre la base del Informe Técnico Nro. MMQEP-GG-2026-007-I, remitido mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-P-2026-0054-M y el Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-006, remitido mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-AJ-2026-0024-M. Dichos Informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2026-0155-M, de fecha 26 de febrero de 2026, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** La gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa es de responsabilidad exclusiva del Gerente General de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Artículo 3.-** Sobre el análisis de los resultados de la gestión del ejercicio fiscal 2025, se insta al Gerente General, realizar las gestiones empresariales, administrativas, económicas, financieras, comerciales, técnicas, operativas y legales, que permitan cumplir con la planificación estratégica, operativa, y ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, establecidas para el año 2026, conforme lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Artículo 4.-** Disponer al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, la realización de la auditoría a los estados financieros, correspondientes al período fiscal

2025; y, una vez efectuada la auditoría a los estados financieros, se presentará al Directorio para su conocimiento y resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; numeral 3 del artículo 175 y artículo 176 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 134 literal f) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 5.-** Disponer al Gerente General presentar de manera periódica el informe de gestión del periodo fiscal 2026 de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.** - Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión Institucional.

Dada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de febrero del año 2026.

### EJECÚTESE:

  
Econ. Santiago Hernán Muñoz Echeverría

**PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

**Certificación.** - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 27 del mes de febrero del 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

  
Mgs. Rosman Ramiro Camacho Carrión

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE  
QUITO**